



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Junio 24 de 1987	SUPLEMENTO 4673
-----------	-----------------------	------------------	--------------------

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

POBL. : "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ".
MPIO. : TENOSIQUE.
EOD. : TABASCO.
ACCION: AMPLIACION DE EJIDO

VISTOS para resolver el expediente número 1114, relativo a la ampliación de ejido promovida por campesinos radicados en el poblado "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

DOTACION DE TIERRAS.- Por Resolución Presidencial de fecha 21 de Febrero de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Marzo de 1980, se concedió al Poblado "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco, una superficie de 979-98-94 Has., para beneficiar a 72 campesinos capacitados; dicha Resolución se ejecutó en forma total el 10 de Agosto de 1982.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO.- En escrito fechado el 18 de Agosto de 1980, campesinos y ejidatarios radicados en el poblado que se trata, solicitaron al C. Gobernador del Estado de Tabasco, tierras para ampliar el ejido, señalando como preminentemente afectables tierras propiedad del Gobierno Federal, que tienen en posesión.

INSTAURACION.- Por proveído de fecha 28 de Noviembre de 1980, la Comisión Agraria Mixta inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el No. 1114.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4004 de fecha 28 de Enero de 1981, se publicó la solicitud de ampliación de ejido para el poblado "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Fracción V del Artículo 90. de la Ley Federal de Reforma Agraria el Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 3 de Mayo de 1982, expidió los Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del Poblado "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", habiendo recaído en los CC. GUADALUPE CORDOVA P., ROMAN GONZALEZ GOMEZ Y FRANCISCO PEREZ MARTINEZ, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- En oficio número 331 de fecha 5 de Abril de 1982, se comisionó al C. Carlos Cárdenas Valencia, para que se sirviera trasladar al poblado de referencia y llevara a cabo la diligencia Censal; el comisionado rindió su informe el 18 de Mayo del mismo año, en el que manifiesta que instaló la Junta Censal el día 5 de Mayo de 1982 y la clausuró el día 12 del mismo mes y año, obteniéndose los siguientes resultados: Total de habitantes 263, jefes de hogar 42 con parcela, jefes de hogar sin parcela 1, mayores de 16 años sin parcelas 11, capacitados según junta 12.

INSPECCION DE LAS TIERRAS DOTADAS.- Con fecha 10 de Mayo de 1982, se levantó Acta de Comprobación de la Explotación de las tierras concedidas en vía de dotación de tierras a campesinos radicados en el poblado denominado "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", del Municipio de Tenosique, en la que se hace constar que estas se dedican a la explotación agrícola y ganadera.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante Oficio número 6721 de fecha 26 de Julio de 1986, se comisionó al C. DIRILO ANTONIO NAV, para que se trasladara al poblado de referencia y llevara a cabo los trabajos técnicos informativos, el comisionado rindió su

Informe el día 12 de Marzo de 1987, en los siguientes términos:

*LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo solicitante radica en el poblado denominado; "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco., aproximadamente a 6 kilometros del Municipio de Tenosique, con rumbo general suroeste de la cabecera Municipal.

*VIAS DE COMUNICACION.- Los pobladores de esta zona se comunican con la cabecera Municipal por medio de la carretera alfaldada que comunica con la carretera Tenosique-Emiliano Zapata entroncando en el kilometro 3.

*CONDICIONES ECONOMICAS.- La economía de esta región es de un alto potencial en virtud de ser una zona totalmente ganadera, pudiendo alcanzar un nivel óptimo con la debida infraestructura.

*CALIDAD DE LAS TIERRAS.- Estas tierras por su calidad deben ser consideradas como Agostaderos de buena calidad aptos para la cría de ganado vacuno y caballar.

*CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.- El clima de esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A", Tropical Lluvioso, caracterizado por la temperatura medio anual es de 26°C y las lluvias son intensas, también puede considerarse como de tipo Tropical Lluvioso, con lluvias de verano atezadas, siendo las máximas precipitaciones en otoño por la influencia de los ciclones tropicales.

*TRABAJOS TOPOGRAFICOS.- Los trabajos Topográficos se realizaron con un aparato marca ROOSBACH de 10 de aproximación y cadena de 50 metros habiéndose localizado un polígono el cual dió una superficie analítica de 199-73-58 Hectareas.

*TRABAJOS DE GABINETE.- Los trabajos de gabinete consistieron en calcular la poligonal hasta obtener superficie analítica, elaboración del plano proyecto de afectación y del radio de afectación legal con copia de plano de ejido y propiedades.

*DOCUMENTACION PRESENTADA.- Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notifico a los propietarios que existen dentro del radio de 7 kilometros de afectación legal.

*RADIO DE 7 KILOMETROS.- Dentro del radio de afectación legal se localizan los ejidos, " LA ISLA ", " EL REDREO ", " EL FAISAN ", " CERRO NORTE ", " BOCA DEL CERRO ", " JAVIER ROJO GOMEZ ", " LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ ", " ADOLFO LOPEZ MATEOS ", " RANCHO GRANDE ", " EMILIANO ZAPATA ", " JUAREZ ", " EL TEPEZCUINTLE ", " CRISOFORO CHIÑAS ", " La Ciudad de Tenosique y de Pino Suarez y los siguientes predios.

*PREDIO SIN NOMBRE PROPIEDAD DEL C. FRANKLIN GONZALEZ UROPEZA, con una superficie de 149-20-05 Has., totalmente escotado y cultivados con zacate Estrella, cuenta con 3 casas habitación, corrales e instalaciones para el mantenimiento aproximadamente 100 reses que se encuentran en dicho predio.

*PREDIO SIN NOMBRE PROPIEDAD DEL C. XICOTENCATL GONZALEZ, con una superficie de 130-00-00 Has., en el que se encontraron 80 reses de raza cebú y 10 caballos, se encuentran totalmente escotado y cultivado con zacate Estrella y Aleman con las instalaciones necesarias para la engorda de ganado vacuno y se encuentra escotado con 3 hilos de alambres.

*PREDIO DENOMINADO: " EL LUCERO ", PROPIEDAD DEL C. JOSE GONZALEZ GONZALEZ, con superficie de 250-58-00 Has., el cual se encuentra cultivado en su totalidad con Zacate Estrella de Africa y escotado con postes de cocahita y cuatro hilos de alambres, habiendose localizado 2 casas habitaciónes, corrales, bebederos, así como un baño garrapaticida para atención de las 200 reses que se localizaron en el dicho predio.

*PREDIO DENOMINADO: " EL PASO DE LAS SABANAS ", PROPIEDAD DEL C. GREGORIO JIMENEZ GAMAS, con superficie de 319-05-26 Has., el cual se encuentra escotado con postería de tinto y tres hilos de alambres, en el dicho predio se localizaron aproximadamente 15-00-00 Has., sembradas de maíz, un huerto aproximadamente de 5-00-00 Has., corrales para el embarque de ganado, así como unas 200 cabezas de ganado raza Gyr.

*PREDIO DENOMINADO: " EL PILAR ", PROPIEDAD DEL C. VICTOR BENVENUELAS NAJAS, con una superficie de 250-58-09 Has., totalmente cultivados y escotado con zacate Estrella se encuentra dividido en 5 corrales de 50-00-00 Has., cada uno, con las correspondientes instalaciones ganaderas, así como 3 casas habitación y 200 reses de raza Indu-Brasil con el fierro 8.

*PREDIO DENOMINADO: " TULACAL ", PROPIEDAD DEL C. ARMANDO ISLAS QUINTANA NA, con superficie de 70-00-00 Has., totalmente escotado y cultivado con zacate Aleman dedicado a la engorda de ganado vacuno de la raza Suiza habiendose localizado aproximadamente 200 reses.

*PREDIO DENOMINADO: " SIN NOMBRE ", PROPIEDAD DEL C. LUIS VELAZ MAZA, con superficie de 100-00-00 Has., totalmente cultivado y escotado con zacate Estrella, cuenta con dos casas habitaciónes corrales e instalaciones para el mantenimiento de las aproximadamente 80 reses que se encuentran en dicho predio.

*PREDIO SIN NOMBRE, PROPIEDAD DEL C. LEONARDO HERNANDEZ, con una superficie de 15-00-00 Has., en donde se encontraron 120 reses de raza Cebú entre mayores y menores, se encuentra totalmente cultivado con zacate Estrella y Aleman, con las instalaciones necesarias para la engorda del ganado vacuno.

*PREDIO SIN NOMBRE: PROPIEDAD DEL C. ARTURO ELIAS, con una superficie de 200-00-00 Has., el cual se encuentra en totalidad cultivado con zacate Estrella de Africa, totalmente escotado y con aproximadamente 150 reses de la raza Gyr, se localizaron dos casas habitación y corrales para la ordeña y el embarque de ganado.

*PREDIO SIN NOMBRE: PROPIEDAD DEL C. JUANITO DIAZ DEL CASTILLO, el que tiene una superficie de 237-04-75 Has., se encuentra totalmente escotado con postería de tinto y tres hilos de alambres, en dicho predio se localizan aproximadamente 200-00-00 Has., de maíz y el resto sembrado con zacate Aleman, se localizaron dos casas habitación y corrales para el embarque del ganado, así como aproximadamente 200 reses de raza Cebú marcados con el fierro JD.

*PREDIO SIN NOMBRE, PROPIEDAD DEL C. EMILIO VELA, con una superficie de 372-00-00 Has., las que se encuentran escotado con árboles de Coco-hita y 3 hilos de alambres se encuentra dividido en 6 corrales y tiene las instalaciones necesarias para la engorda de ganado vacuno, tales como baños garrapaticida, corrales para embarque, bebederos, tinas para miel, en el dicho predio se encontraron aproximadamente 100 novillos y unas 200 cabezas de ganado mayor de la raza Indu-Brasil.

*PREDIO DENOMINADO " FRACCIÓN 4 ", con una superficie de 200-00-00 Has., el cual se encuentra delimitado al norte con el arroyo " EL POLEVA ", al sur con el ejido " LIC. JAVIER ROJO GOMEZ ", y al oeste con el predio denominado; " EL CHINAL ", propiedad de la C. CARMEN PACHECO VDA. DE VELA y el ejido " CRISOFORO CHIÑAS ", dicho predio datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra a nombre del Gobierno Federal y esta inscrita desde el 7 de Diciembre de 1982, bajo el número 455 del Libro General de Entradas e folios 1275 al 1266 del Libro de Duplicados volumen 33, la Escritura Publica número 21 del Patrimonio Nacional volumen 1 pagina 33.

*Este predio se encuentra totalmente escotado y cultivado con pastura para el grupo de campesinos que solicitan la ampliación.

*PREDIO SIN NOMBRE, PROPIEDAD DEL C. FELICIANO MAGAÑA, con una superficie de 120-00-00 Has., el cual se encontró amojonado y dedicado a la siembra de café en su totalidad.

*En las mismas condiciones que el predio anteriormente señalado dedicado a la siembra y cultivo de la café de azúcar se encuentra la propiedad del C. JOSE HIDALGO CORTINA, con una superficie de 98-00-00 Has., la propiedad del C. ADAN ANGELES SUAREZ, con 74-00-00 Has., la propiedad del C. VICTOR PECHTEL, con 84-00-00 Has., y las propiedades del C. C. JOSE SILVA, PEDRO PONDS Y ADAN JUAREZ, con 93-00-00 Has., 124-00-00 Has., y 98-00-00 Has., respectivamente..."

N O T I F I C A C I O N E S.- Mediante oficios sin números fechados el 28 de Julio de 1986, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio legal de 7 kilometros, mismos que fueron dirigidos a los Cascos de las Fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Mediante oficio número 6722 de fecha 28 de Julio de 1986, se solicitó al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, datos de inscripción sobre el predio señalado como presuntamente afectable; dicha información fué proporcionada mediante oficio número 160 del 18 de Agosto del citado año, el cual corre agregado en auto, y en el que se informa que el predio de referencia cuenta con una superficie de 200-00-00 Has., y es propiedad del Gobierno Federal.

Disposición de las tierras a favor de la Secretaría de la Reforma Agraria.- Mediante oficio número 7716 fechado el 24 de Septiembre de 1986, se solicitó al Oficial Mayor de la Secretaría



- taría de la Reforma Agraria de la Ciudad de México, Distrito Federal, proporcionara documentación respecto de la factibilidad de disponer del predio rústico propiedad del Gobierno Federal y en posesión de campesinos radicados en el poblado denominado "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco, ya que existían antecedentes por parte del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de que dicho predio fué puesto a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria; en respuesta a lo anterior, la Oficialía Mayor por conducto del Departamento de Pago de predio e indemnizaciones en Plano Nacional, mediante oficio número IV-104/74294 fecha del 15 de Octubre del año que se cita, informó que en oficio número IV-105/87190 de fecha 15 de Octubre de 1984, se remitió a la Delegación Agraria en el Estado de Tabasco, copia certificada de la escritura de compra-venta, con la finalidad de que se iniciara el expediente de incorporación de tierras al régimen ejidal y en favor a campesinos del poblado de que se trata.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión de fecha 25 de Abril de 1987, la Comisión Agraria Mixta, aprobó el dictamen emitido en cuanto al caso que se trata, en los siguientes términos:

" PUNTOS RESOLUTIVOS.

" PRIMERO.- Es procedente la acción de ampliación de ejido promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

" SEGUNDO.- Se dota de tierras en la vía de ampliación de ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 200-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán íntegramente del predio denominado "JUAN DE LA CRUZ", propiedad del Gobierno Federal, y el cual fué puesto a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria para satisfacer necesidades agrarias, y el cual se encuentra en posesión del grupo gestor; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 12 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; el área señalada se deberá de localizar de conformidad con el plano proyecto que se anexa.

" TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 12 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, cuyos nombres se mencionan en el Considerando III de este dictamen ..."

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente se llega a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S .

I.- Que el núcleo de población radicado en el poblado denominado "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de ampliación de ejido, al comprobarse que en él radican 12 campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 195, 197 -- Fracción II aplicada a contrario sensu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, se publicó la solicitud de

ampliación de ejido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado -- previa comprobación de la capacidad individual y colectiva del grupo -- gestor, y notificado sobre el particular a propietarios de predios -- existentes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, mediante -- oficios que fueron girados a los Cascos de las Fincas.

III.- Que al efectuarse el Censo Agrario mismo que -- arrojó un total de 12 campesinos capacitados, se dió cumplimiento a -- lo ordenado en la Fracción I del Artículo 206 de la Ley de la materia -- y que son los siguientes:

No. Nombres.	No. Nombres.
1.- Pablo Cordova Falcón.	2.- Pedro Méndez Arcos.
3.- Moises Collado Fizano.	4.- José Luis Mercado León.
5.- Elias Olán Juárez.	6.- Rafael Alejo Felix.
7.- Miguel Alejo Felix.	8.- Juan Díaz Pérez.
9.- Bernabe Jiménez Hernández.	10.- Fernando Díaz Pérez.
11.- Adán Juárez Domínguez.	12.- Gorilia Vidal Landero.

IV.- que se comprobó que las tierras concedidas en -- vía de dotación de tierras a campesinos del ejido "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco, se encuentran total -- mente en explotación, con lo que dió cumplimiento a lo ordenado por -- el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V.- que habiéndose hecho un análisis a los trabajos -- Técnicos Informativos realizados por el comisionado CILILLO ANTONIO -- MAY, según se desprende de su informe rendido el 12 de Marzo de -- 1987, se obtuvo lo siguiente: que dentro del radio de afectación -- de 7 kilómetros existen pequeñas propiedades en explotación agricola -- la, ganadera y agropecuaria que reúnen los requisitos establecidos -- por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y -- Fracción XV del Artículo 27 Constitucional; así como ejidos definitivos -- provisionales.

Que se localizó un predio rústico denominado "JUAN -- DE LA CRUZ", con superficie de 200-00-00 Has., propiedad del Gobierno Fede -- ral, el cual se obtuvo a través de la Ex-Secretaría de Asentamientos -- Humanos y Obras Públicas, y con destino a la Secretaría de la Reforma -- Agraria, el que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad -- y del Comercio correspondiente el 7 de Diciembre de 1982, bajo -- el número 455 del Libro general de entradas a folios 1257 al 1266 -- del Libro de duplicados volumen 33, quedando afectado el predio núm -- ro 4122 folio 128 del Libro mayor volumen 19; Este predio se encuen -- tra en posesión del grupo de campesinos solicitantes, y se consi -- dera afectable para satisfacer sus necesidades agrarias, con base -- en lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma -- Agraria, el que establece... " Las propiedades de la Federación de -- los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o am -- pliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población. Los terrenos -- baldíos, Nacionales y , en general, los terrenos rústicos pertene -- cientes a la Federación, se destinarán a constituir o ampliar ejido -- o ha establecer Nuevos Centros de Población Ejidal de conformidad -- con esta Ley..."; y como podrá observarse el predio de referencia -- resulta ser propiedad del Gobierno Federal, el cual se incorpora al -- régimen ejidal.

VI.- Es procedente dotar de tierras en la vía de -- la Ampliación de Ejido, a campesinos radicados en el poblado deno -- minado "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco, -- con una superficie de 200-00-00 Has., de terrenos de --

agostadero de buena calidad, que se tomarán del predio denominado "JUANES", propiedad del Gobierno Federal, y el cual fué puesto a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria para satisfacer necesidades agrarias, y el cual se encuentra en posesión del grupo gestor; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 12 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; no da lugar a crear la parcela escolar, ni la unidad agrícola industrial para la mujer, en virtud de que ygestas fueron constituidas por Resoluciones Presidenciales anteriores; el área señalada se deberá de localizar de conformidad con el plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 25 de Abril de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

FIRSTERO.- Es procedente la acción de ampliación de ejido promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 25 de Abril de 1987.

TERCERO.- Se dota de tierras en la vía de ampliación de ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco., con una superficie de 200-00-00 Has. de terrenos de agostadero de buena

calidad, que se tomarán íntegramente del predio denominado "JUANES", propiedad del Gobierno Federal, y el cual fué puesto a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria para satisfacer necesidades agrarias, y el cual se encuentra en posesión del grupo gestor; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 12 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; el área señalada se deberá de localizar de conformidad con el plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 12 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, cuyos nombres se mencionan en el Considerando III del presente.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútese.

SEPTIMO.- En el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (18) dieciocho días del mes de Mayo del año de (1987) mil novecientos

ochenta y siete.



LIC. JOSÉ MARÍA ALTA LOPEZ.
Secretario de Gobierno.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.
Governador de Tabasco.

OF No. 1027--10

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

AL POBLADO "LAZARO CARDENAS" MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PALACIO DE GOBIERNO
EDIFICIO

Los que suscribimos, campesinos de la Ranchería "LA PIEDRA 4a. SECCION" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por el presente recurrimos a usted, para solicitarle tierras por la Vía de Dotación, y que como antes dijimos, somos campesinos y no tenemos un pedazo de tierra donde poder sembrar lo que nos sirva de alimento para nuestros hijos, ya que día a día la vida se pone más difícil y los que más sufrimos somos nosotros los campesinos, y como tenemos confianza que en su Gobierno no quedarán tierras incultas que no sean entregadas a los campesinos para que sean abiertas al cultivo, es por eso que señalamos las tierras del Sr. Israel Garrido, las que hemos andado y no tienen ningún cultivo, y que se localizan en la Ranchería "LA PIEDRA 4a. SECCION" del mismo Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, y aclaramos que en el escrito anterior que fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria y que según nos dijeron que tiene que ser firmada por el grupo de solicitantes, es por eso que la presentamos como se nos ha dicho, rogándole disculpas y esperando nos sea turnado de nuevo

a la Reforma Agraria para su trámite correspondiente.

No dudando de sus finas atenciones le reiteramos nuestro agradecimiento.

LISTA DE SOLICITANTES

- 1.— Joel Gómez Tigez
- 2.— Zaragoza Gómez Rivera
- 3.— Antonio Adorno Escalante
- 4.— Manuel Gerónimo de la Cruz
- 5.— Rubén de la Cruz Ramírez
- 6.— Manuel García Gómez
- 7.— Crisóforo Hernández Hernández
- 8.— Juan Adorno Escalante
- 9.— Pedro Velázquez Gómez
- 10.— Simón Bautista Hernández
- 11.— Candelario Bautista Juárez
- 12.— Gabriel Gerónimo de la Cruz
- 13.— Candelario Bautista Hernández
- 14.— Manuel Bautista Juárez
- 15.— Jesús Bautista Juárez

- 16.— Santiago Bautista
- 17.— Asunción Bautista Olán
- 18.— Ricardo Bautista
- 19.— Candelario Velázquez Gómez

CERTIFICO Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 29 de Mayo de 1987

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

COTEJARON:

Marlene Priego Morales
Matilde Contreras Chán

M A N D A M I E N T O

DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POBL: "ZUNU Y PATASTAL"
MPIO: TACOTALPA
EDD: TABASCO
ACC: AMPLIACION DE EJIDO.

VISTOS para resolver el expediente número 1245, relativo a la ampliación de ejido promovida por campesinos radicados en el poblado "ZUNU Y PATASTAL", Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

DOTACION DE TIERRAS.- Por Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Diciembre del mismo año, se constituyó el ejido "ZUNU Y PATASTAL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de 758-00-00 Has., para beneficiar a 40 campesinos capacitados, dicha Resolución se ejecutó en forma total el 31 de Julio de 1941.

PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO.- Por Resolución Presidencial de fecha 3 de Noviembre de 1959, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Febrero de 1960, se amplió por primera ocasión el Ejido "ZUNU Y PATASTAL", con una superficie de 347-19-00 Has., para beneficiar a 64 campesinos capacitados; dicha Resolución se ejecutó en forma total el 4 de Octubre de 1962.

SOLICITUD DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO.- En escrito fechado el 30 de Junio de 1985, campesinos radicados en el Ejido "ZUNU Y PATASTAL", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, solicitaron al C. Gobernador del Estado, tierras en vía de ampliación de ejido para satisfacer sus necesidades agrícolas, económicas, señalando como presuntamente afectables terrenos nacionales.

INSTAURACION.- Por proveído de fecha 27 de Noviembre de 1985, la Comisión Agraria Mixta inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el No. 1245.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 4512 de fecha 7 de Diciembre de 1985, se publicó la solicitud de Segunda Ampliación de Ejido, del Poblado que nos ocupa.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria el C. Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 17 de Febrero de 1986, expidió los Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del Poblado "ZUNU Y PATASTAL", habiendo recaído en los CC. JOSE RAMIREZ RUIZ, ELADIO FONSECA MENDEZ Y SEVERO CRUZ VAZQUEZ, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio No. 031 de fecha 7 de Enero de 1986, se comisionó al C. Humberto Pérez García, con el fin de que se trasladara al Poblado "ZUNU Y PATASTAL", del Municipio de Tacotalpa, y llevara a cabo el levantamiento del Censo General Agrario; el comisionado rindió su informe al 24 de Enero del mismo año, en el que expresa: Que instaló la Junta Censal el día 30

de Enero y la clausuró el 1o. de Febrero de 1986, con los siguientes resultados: 32 habitantes, 4 jefes de hogar, 14 solteros mayores de 16 años, 18 capacitados según junta, el Censo Pecuario arrojó un total de 30 aves de corral.

INSPECCION DE LAS TIERRAS DOTADAS.- Con fecha 20 de Enero de 1986, se levantó el Acta de comprobación de la explotación de las tierras concedidas en vías de dotación y ampliación a campesinos radicados en el Poblado "ZUNU Y PATASTAL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, en la que se hace constar que estas se encuentran en explotación ganadera.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio No. 5395 y 5641 de fechas 7 y 27 de Mayo de 1986, se comisionó al C. Jorge M. Cachón Hernández, para que se trasladara al Poblado "ZUNU Y PATASTAL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con el fin de llevar a cabo los trabajos Técnicos Informativos de Planeación de las tierras localizadas, con fecha 7 de Julio de 1986, rindió su informe del que se obtuvo lo siguiente: "... LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo de peticionarios se localiza en el Poblado "ZUNU Y PATASTAL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, aproximadamente a 15 kms., de la cabecera Municipal, con dirección Sur-Oeste.

VIAS DE COMUNICACION.- Los pobladores de esta región se comunican con la cabecera Municipal por medio de carreteras pavimentadas por la vía Tepijulapa-Tacotalpa.

CONDICIONES ECONOMICAS.- Las condiciones económicas de esta región puede considerarse como de término medio, por ser una zona eminentemente ganadera.

CONDICIONES AGROLOGICAS.- Las tierras de esta región son de tipo pedregoso, con poco humus por lo que se consideran aptas para la ganadería y la producción de cítricos.

CALIDAD DE LAS TIERRAS.- Estos terrenos pueden clasificarse como cerriles aptos para la ganadería, y el cultivo de productos de temporal en los valles que se forman en la cerranía.

CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.- El clima de esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A", tropical lluvioso, caracterizado por la temperatura media anual de 26° C. y las lluvias son intensas, y con lluvias de verano atrasadas, siendo las máximas precipitaciones en otoño con la influencia de los ciclones tropicales.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS.- Los trabajos Topográficos se llevaron a efecto con un aparato ROSSBACH de 1' de aproximación y estaca de 4 mts., habiéndose levantado una poligonal abierta de aproximadamente de 1,200-00-00 Has., en virtud de que no existen mazorcas que delimiten la 1a. ampliación del Ejido "ZUNU Y PATASTAL", para poder localizar los terrenos que el



" grupo solicita en Ampliación, al construir la poligonal levantada y proceder a compararla con los planos definitivos aprobados del Ejido "ZUNU Y PATASTAL", se localiza en la Ampliación dos invasiones a la misma. La primera en la parte Sur por parte de los ejidatarios del Ejido definitivo "SAN JOSE CERRO BLANCO", con una superficie de 27-52-25 Has., y la segunda en la parte Norte con una superficie de 27-65-47 Has., por parte de la propiedad del C. BANDO LIO GUILLERMO TORRES MARTINEZ, el resto de la poligonal levantada corresponde a los terrenos que los ejidatarios solicitan en Ampliación el cual para su debida indentificación se divide en tres polígonos.

" El primero con una superficie de 357-77-98 Has., corresponden a tierras que los solicitantes han desmontado y trahado desde años anteriores, pero que corresponden a tierras que fueron concedidas en Ampliación provisional según Mandamiento gubernamental de fecha 20 de Marzo de 1970, al ejido "SAN JOSE CERRO BLANCO", sin que hasta la fecha haya sido medida y resuelta en definitiva dicha Ejecución, por existir Resolución Presidencial, y Plano Proyecto aprobado.

" El Segundo.- Con una superficie de 56-71-04 Has. corresponden a la misma Ampliación del Ejido "SAN JOSE CERRO BLANCO", pero dicho polígono en realidad pertenece a la dotación del ejido definitivo "PROFESOR ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ", y por último:

" El Tercer Polígono con una superficie de 60-54-32 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación que los solicitantes han venido trabajando desde años anteriores.

" TRABAJOS DE GABINETE.- Los trabajos de gabinete consistieron en el cálculo de las poligonales, hasta obtener superficie analítica, elaboración del plano proyecto y elaboración del medio de afectación de 7 kms., con el acople de planos de propiedades y ejidos.

" DOCUMENTACION PRESENTADA.- Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notificó a los propietarios que existen dentro del Radio de 7 kms., de afectación legal.

" RADIO DE SIETE KILOMETROS.- Dentro del Radio de siete kilómetros de afectación legal se localizan los siguientes Ejidos: "PROFESOR ARCADIO ZENTELLA", "MADRIGAL", "GRACIANO SANCHEZ", "VICENTE GUERRERO LERMA", "TAPIJULAPA", "SAN JOSE CERRO BLANCO", "LA CUESTA", con sus dos ampliaciones el Ejido "NOYPAC" y el Ejido "PALO QUELADO", se localiza también la Villa de Tapijulapa, con sus respectivos terrenos comunales a si como las siguientes propiedades.

" Propiedad del C. Alfonso Castillo Priego, con una superficie de 275-54-79 Has., y Certificado de Inafectabilidad Ganadera No. 3324, este predio se encuentra totalmente acotado con tres hilos de alambre y postería de tinto, dedicados totalmente a la Ganadería y cultivos de granos básicos, existen en el corral y todas las instalaciones necesarias para dichos menesteres y 4 casas de mampostería

" Propiedad de los Maos. Ocampo González, con una superficie de 85-00-00 Has., totalmente acotadas con 80 cabezas de ganado de raza GYR cultivado con grama estrella, dos casas de mampostería y corrales para la ordeña.

" Propiedad del C. Jorge Villatoro, con una superficie de 150-00-00 Has., totalmente acotado, cultivado con grama estrella y zacate alemán, con 120 cabezas de ganado de cría, corrales, comederos y tres casas de madera y una de mampostería.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C. Guadalupe Pérez Lázaro, con una superficie de 36-90-00 Has., dicho predio se encuentra acotado y semi-cultivado con grama de remolino y pastura natural, en donde se encontró pastando 19 cabezas de ganado de raza cebú, también se encontró una casa construida de mampostería y techada con lámina de zinc donde vive el propietario.

" Predio rústico sin nombre, propiedad de la C. Angela Méndez Vda. de Custodio, con una superficie de 64-98-68 Has., este predio es considerado como agostadero de buena calidad. Dicho

predio se encontró acotado y cultivado la mayor parte en donde se encontró pastando aproximadamente 65 cabezas de ganado de raza cebú, suizo entre mayor y menor, marcado con el fierro de herradura AM, también se encontró corrales de madera y una casa de mampostería donde vive el propietario.

" Predio rústico denominado "SAN ANTONIO", propiedad de los CC. Mariano Cano Cantoral y Adán Cano Resendiz, con una superficie de 127-17-98 Has., actualmente este predio se encuentra acotado y cultivado la mayor parte con zacate remolino y zacate gigante, en donde se encontró pastando aproximadamente 130 cabezas de ganado de raza cebú y suizo marcados con el fierro MC y AC, dentro del predio también se observó una casa construida de material donde vive el encargado también se observó corrales construidos de madera.

" Predio rústico sin nombre propiedad del C. Jorge Bravo, con una superficie de 66-92-47 Has., el predio mencionado se encuentra acotado y semi-cultivado con zacate gigante y pastura natural donde se encontró pastando aproximadamente 50 cabezas de ganado de raza cebú entre mayor y menor marcado con el fierro de herradura JB, también se encontró una casa construida de madera donde vive el encargado.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C. Juan Sevilla, con una superficie de 105-00-00 Has., este predio es de agostadero de buena calidad, el cual se encontró acotado con 3 hilos de alambres de púas y sostenido con postería de madera de diversas especies, además de encontrarse semi-cultivado con grama de remolino y pastura natural donde se observó pastando aproximadamente 80 cabezas de ganado de raza cebú entre mayor y menor y marcados con el fierro JS.

" Predio rústico denominado "LA VICTORIA", propiedad de los CC. Miguel y Juana Sosa Pérez, con una superficie de 110-05-90 Has., este predio se encuentra acotado con 3 hilos de alambres de púas y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se encuentra cultivado con pastura de remo-



lino y estrella, donde se encontró pastando 115 cabezas de ganado de raza Cebú-suizo entre mayor y menor marcados con el fierro MS y JS.

" Predio rústico denominado "COLIMA", propiedad de la C. Angela Méndez Vda. de Custodio, con una superficie de 147-42-67 Has., y Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 206063, el predio mencionado se encuentra con tres hilos de alambres de púas y se encuentra cultivado con pastura de remolino y estrella en donde se encontró pastando 150 cabezas de ganado aproximadamente entre mayor y menor de raza cebú y Gyr, encontrándose corrales construídos de madera y baños para ganado, encontrándose además una casa de mampostería.

" Predio rústico denominado "LOLA LINDA", propiedad del C. Méndez Jiménez, con una superficie de 100-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado con alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se encontró cultivado con grama de remolino, en su totalidad donde se encontró pastando 89 cabezas de ganado de raza cebú y marcado con el fierro GM.

" Predio rústico sin nombre propiedad del C. Miguel Eusebio Pérez Lázaro, con una superficie de 36-90-00 Has., el predio en cuestión se encontró acotado y cultivado con grama de remolino y pastura natural donde se encontró pastando 42 cabezas de ganado de raza cebú entre mayor y menor; se observó también que se encuentra construída una casa de mampostería donde vive el propietario.

" Predio rústico denominado : propiedad de la C. Dolores Lázaro Vda. de Pérez, con una superficie de 36-90-00 Has., dicho predio se encontró acotado con 3 hilos de alambres de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cubierta totalmente de grama de remolino y zacatón, donde se encontró pastando aproximadamente 35 cabezas de ganado raza cebú marcados con el fierro de herrar DL, también se encuentra una casa de mampostería y techa da con lámina de zinc, donde vive el propietario.

" Predio rústico denominado "LA ABLACION", propiedad del C. Delio Zentella, con superficie de 112-90-00 Has., dicho predio se encuentra acotado en su mayor parte en donde se encontró pastando 110 cabezas de ganado de raza cebú entre mayor y menor marcados con el fierro DZ, además se observó corrales construídos de madera y una casa de mampostería donde vive el encargado.

" Predio rústico sin nombre: propiedad del C. Juan Vera con una superficie de 35-25-00 Has., este predio se encuentra acotado con 3 hilos de alambres de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies, donde se pudo observar que se encuentra cubierta totalmente con pastura natural en donde se encuentra pastando 23 cabezas de ganado con fierro JV, también se encontró una casa construída de madera y es donde vive el propietario.

" Predio rústico sin nombre: propiedad del C. Francisco Vera C., con una superficie de 35-25-00 Has., este predio actualmente se encuentra acotado y cultivado la mayor parte con pastura de

remolino y natural donde se encontró pastando 30 cabezas de ganado entre mayor y menor y marcado con el fierro FVC, también se encuentra una casa de mampostería donde vive el propietario.

" Predio rústico sin nombre: propiedad del C. Eliseo Montes de Oca, con una superficie de 52-10-00 Has., este predio se encuentra acotado y cultivado en su mayor parte con grama estrella y grama remolino donde se encuentra pastando 45 cabezas de ganado de raza cebú-suizo marcados con el fierro de herrar EL, entre mayor y menor también se observó una casa construída de madera y corrales de madera para manejo de ganado.

" Predio rústico denominado : "San Antonio", propiedad de los Hnos. Geel, con una superficie de 100-00-00 Has., este predio se encuentra actualmente acotado y cultivado en la mayor parte con grama de remolino y zacatón, no se encontró ganado ya que se encuentra en recuperación, también se observó baños para ganado y corrales de madera.

" Predio rústico denominado : "MADAGASCAR", con una superficie de 205-40-10 Has., propiedad del C. José Jiménez Canet, este predio se encuentra acotado con 3 hilos de alambres de púas de medio uso y sostenida con postería de madera de diversas especies, con cultivos de pastura de estrella y grama de remolino donde se encuentra pastando 190 cabezas de ganado de raza cebú-suizo marcados con el fierro de herrar JC, entre mayor y menor, también se localizó una casa construída de madera donde vive el encargado.

" Predio rústico denominado "Veracruz", propiedad de los Hnos. Barra y Vera, con una superficie de 115-35-15 Has., dicho predio actualmente se encuentra acotado y cultivado con grama remolino y zacate gigante donde se encontró pastando ganado de raza cebú y Gyr también se localizó corrales construídos de madera para el manejo del mismo, encontrándose además una casa de mampostería donde vive el encargado de los terrenos.

" Predio rústico sin nombre : propiedad del C. Rodrigo Carrillo, con una superficie de 21-18-40 Has., este predio se encuentra acotado y cultivado en su mayor parte con pastura de remolino y grama natural en donde se encontró 22 cabezas de ganado de raza cebú, marcados con el fierro RC., también se observó una casa de madera que es donde vive el propietario.

" Predio rústico sin nombre: propiedad del C. Trinidad Habelo, con una superficie de 108-95-10 Has., el predio en cuestión se encuentra acotado con 3 hilos de alambre de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies, se encontró semicultivado con zacatón y pastura natural, donde se encontró pastando 116 cabezas de ganado de raza GYK, marcados con el fierro de herrar TR, entre mayor y menor, también se encontró corrales, baños y todos los enseres para el manejo del ganado.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C. ISIDORO MENDOZA PASCACIO, con una superficie de 165-30-18 Has., esta propiedad se encuentra acotada y cultivada donde se observaron corrales de madera, baños para ganado, casa construída donde viven los trabajadores, no se encontró ganado alguno ya que dicho predio se encuentra en recuperación.



" Predio rústico sin nombre, propiedad del C.- Mateo Pérez, con una superficie de 20-00-00 Has., la propiedad mencionada se encuentra acotada y en explotación ganadera, existiendo corrales y mangas para ganado, una casa construida de madera donde vive el propietario.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C.- Fausto Méndez, con una superficie de 28-00-00 Has., el predio en cuestión se encuentra acotado y semi-cultivado con zacatón y pastura natural donde se encontró 25 cabezas de ganado entre mayor y menor marcado con el fierro FM.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C.- Antonio Valencia, con una superficie de 25-00-00 Has., el predio mencionado se encuentra totalmente acotado y en explotación ganadera encontrándose dentro instalaciones como corrales, mangas y casas donde viven algunos de los trabajadores, el ganado que se encuentra en dicho predio está marcado con el fierro de herrar AV.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del Dr. JORGE BRAVO, con una superficie de 135-00-00 Has., este predio se encuentra acotado en todos sus lados y se encuentra en explotación ganadera encontrándose aproximadamente 120 cabezas de ganado de raza cobú y suizo y marcados con el fierro JB, también se encuentran corrales, baños para ganado y casas de madera donde vive el encargado y algunos trabajadores del rancho.

" Predio rústico sin nombre: propiedad del C. QUIRINO CRUZ, con superficie de 21-40-00 Has., este predio se encuentra acotado con tres hilos de alambres de púas y sostenidos con postera de madera de diversas especies, el cual se observó semi-cultivado con grama de remolino y pastura natural, no se encontró ganado, debido a que el predio se encuentra en recuperación.

" Predio rústico denominado: "EL HEREMO", propiedad del C. BRUDELIO GUILLERMO TORRES MARTINEZ, con una superficie de 50-00-00 Has., 100-00-00 Has., y 22-00-00 Has., estos predios actualmente se encuentran acotados en cada uno de sus lados y se encuentran en explotación ganadera donde se encontraron pastando 200 cabezas de ganado aproximadamente y marcados con el fierro LGR, también se pudo observar corrales construidos de madera y casas de madera que es donde viven los trabajadores.

" Predio rústico denominado "LA SELVA", propiedad del C. Ricardo López Aguilar, con una superficie de 195-31-11 Has., este predio se encuentra actualmente acotado y en explotación ganadera, donde se encontró 200 cabezas de ganado aproximadamente marcados con el fierro RL, también se observó corrales, mangas, y baños para ganado, casas construidas de madera.

" Predio rústico denominado : "EL TRIUNFO", propiedad de los CC. Manuel , Margarita, Haydée Beltrán Amores, con una superficie de 220-00-00 Has., este predio se encuentra acotado con tres hilos de alambres de medio uso y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se encuentra semi-cultivado con grama remolino y pastura natural, donde se encontró pastando aproximadamente 200 cabezas de ganado de raza cobú y GYR entre mayor y menor; se pudo observar corrales de madera y todos los enseres para manejo de ganado.

" Predio rústico denominado "CHAPULTEPEC", propiedad del C. TRINIDAD DE LA CRUZ, con una superficie de 102-00-00 Has., la propiedad mencionada se encuentra totalmente acotada y en explotación ganadera existiendo corrales, mangas, baños, para el ganado; se pudo observar casas construidas de madera donde viven los trabajadores.

" Predio rústico denominado: "Sin Nombre", propiedad del C. José Sánchez, con una superficie de 32-00-00 Has., la propiedad mencionada se encuentra en explotación ganadera.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C.- Juan Vazquez, con una superficie de 20-00-00 Has., dicha propiedad se encuentra en explotación ganadera, también existen corrales de madera y casas de mampostería donde vive el propietario.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C.- Elibrado Díaz , con superficie de 25-00-00 Has., este predio se encuentra actualmente cultivado con grama de remolino y zacate gigante, no se encontró ganado y los terrenos se encuentran en recuperación.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C. CARO DIAZ, con una superficie de 20-00-00 Has., la explotación de este predio es ganadero.

" Predio rústico sin nombre; con una superficie de 15-00-00 Has., propiedad del C. BALDAMAR PEREZ, este predio se encuentra acotado y cultivado totalmente con grama de remolino y estrella donde se encontró pastando 20 cabezas de ganado de raza cobú y marcados con el fierro BP, se pudo observar una casa construida de mampostería donde vive el propietario.

" Opinión .- Es opinión de este comisionado que debe de ampliarse el Ejido: "Zunú y Patatal", con una superficie de 60-54-32 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación por ser terrenos aptos para la agricultura que pueden ser consideradas como agostadero de buena calidad..."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios sin números de fechas 28 de Mayo de 1986, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio legal de afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los Cascos de las Fincas.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Mediante oficio número 2827 de fecha 27 de Marzo de 1987, se solicitó al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, informara a nombre de qué persona se encontraba inscrito el predio rústico presuntamente afectable; en atención a lo anterior se informó en oficio número 134 de fecha 2 de Abril de 1987, que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión de fecha 10. de Abril de 1987, la Comisión Agraria Mixta, aprobó Dictamen emitido en cuanto al caso que se trata en los siguientes términos:

" PUNTOS RESOLUTIVOS.



" PRIMERO.- Es procedente la acción de Segunda Ampliación de ejido promovida por campesinos radicados en el poblado de "ZUNU Y PATASTAL", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

" SEGUNDO.- Se dota de tierras en la vía de Segunda Ampliación de Ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "ZUNU Y PATASTAL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de 60-54-32 Has., de terrenos de agostadero cerril que se tomarán íntegramente de un predio baldío propiedad de la Nación en posesión del grupo gestor; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 18 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; el área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

" TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 18 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, cuyos nombres se mencionan en el Considerando III de este dictamen...

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el núcleo de población radicado en el Poblado denominado "ZUNU Y PATASTAL", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de ampliación de ejido, al comprobarse que en él radican 18 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 197 Fracción II y 200 en su actual redacción, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, se publicó la solicitud de ampliación de ejido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado previa comprobación de la capacidad individual y colectiva del grupo gestor, y notificado sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio de afectación de 7 kilómetros, mediante oficios que fueron girados a los Cascos de las Fincas.

III.- que al efectuarse el Censo Agrario mismo que arrojó un total de 18 campesinos capacitados, se dió cumplimiento a lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la materia y que son los siguientes:

No. Nombres.	No. Nombres.
1.- Eladio Fonseca Méndez.	2.- José Ramírez Ruiz.
3.- Servio López Cruz.	4.- Gustavo Castellanos Cruz
5.- Severo Cruz Vazquez.	6.- Victor Hernández Juárez.
7.- Paulino López Hernández.	8.- Emilio Pérez López.
9.- Gregorio Cruz Morales.	10.- Trinidad Juárez Cruz.
11.- Adán Fonseca Méndez.	12.- Manuel Ramírez Ruiz.
13.- Bernabé Castellanos Alvarez.	14.- Pablo Martínez Hernández
15.- Edhit Herrera Custodio.	16.- Edel Herrera Justodio.
17.- Eradio Castellanos Alvarez.	18.- Tomás Vazquez Alvarez.

IV.- que se comprobó que las tierras concedidas en vía de dotación y ampliación de ejido a campesinos del ejido "ZUNU Y PATASTAL", del Municipio de Tacotalpa, se encuentran totalmente en explotación, con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V.- Que al llevarse a cabo los trabajos técnicos Informativos se dió cumplimiento a lo que establecen las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, lo que dió motivo al levantamiento de un plano del Radio de afectación, que contiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada por el caserío, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos, los cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agrológicas climatológicas y económicas de la localidad; se recabaron los datos catastrales.

VI.- que analizado que fué el informe de los trabajos Técnicos Informativos realizados por el comisionado Jorge Hilón Cachón Hernández, de fecha 7 de Julio de 1986, se llega a la conclusión de que dentro del Radio legal de afectación de 7 kilómetros existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 249, 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional; así como predios cuyos poseedores han demostrado tenerlo de modo continuo, pacífico y público en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, y que las tienen en explotación desde hace más de 5 años anteriores a la fecha de la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el procedimiento agrario, ajustándose por lo tanto a los requisitos exigidos por el

Artículo 252 del ordenamiento legal invocado; así mismo existen ejidos definitivos y provisionales.

Se localizó un predio rústico constante de una superficie de 60-54-32 Has., de terrenos de agostadero cerril, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en posesión del grupo gestor, por lo que se considera como terreno baldío propiedad de la Nación, ya que no ha sido medido ni deslindado, ni salido del dominio de la misma por título legalmente expedido, por lo que es procedente afectar dicho predio para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos solicitantes con base en los Artículos 3o. Fracción II y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y demasías y en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

VII.- Que es procedente la Segunda Ampliación del Ejido "ZUNU Y PATASTAL", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, con una superficie de 60-54-32 Has., de terrenos de agostadero cerril que se tomarán íntegramente de un predio baldío propiedad de la Nación en posesión del grupo gestor; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 18 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; el área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa. No da lugar a crear la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en virtud de que estas ya se constituyeron en Resoluciones Presidenciales pasadas.

VIII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 1o. de Abril de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:



S E R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la acción de Segunda Ampliación de ejido promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "ZUNU Y PATASTAL", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 10 de Abril de 1987.

TERCERO.- Se dota de tierras en la vía de Segunda Ampliación de ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "ZUNU Y PATASTAL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de 60-54-32 Has., de terrenos de agostadero cerril que se tomarán íntegramente de un predio baldío propiedad de la Nación en posesión del grupo gestor; la superficie señalada se destinará para-

- los usos colectivos de los 18 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; el área afectada se deberá de localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídense los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 18 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, cuyos nombres se mencionan en el CONSIDERANDO III del presente.

QUINTO.- Remítase al presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y Ejecútase.

D A D O.- En el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (6) seis días del mes de Mayo del año de (1987) mil novecientos ochenta y seis.

LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. JOSE MARCELO ALTA LOPEZ
Secretario de Gobierno.

ENRIQUE GONZALEZ PEDREÑO
Gobernador de Tabasco.

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POBL. : "SOR JUANA INES DE LA CRUZ".
MPIO. : CENTRO
EDO. : TABASCO.
ACCION : DOTACION DE TIERRAS.

V I S T O S para resolver el expediente número 1241, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por campesinos radicados en el Poblado "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco; de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O S :

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.- En escrito fechado el 11 de Agosto de 1984, campesinos radicados en la Ranchería "ATLAN 3a. SECCION", del Municipio del Centro, solicitaron del Gobernador del Estado, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas, económicas, manifestando que en caso de constituirse su ejido se denominará "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", señalando como presuntamente afectables tierras Nacionales.

INSTAURACION.- Por proveído de fecha 17 de Septiembre de 1985, se inició el trámite del expediente respectivo, habiéndose registrado bajo el número 1241.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 4498 de fecha 19 de Octubre de 1985, se publicó la solicitud de dotación de tierras del poblado que nos ocupa.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Fracción V del Artículo 80. de la Ley Federal de

Reforma Agraria el C. Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 15 de Noviembre de 1985, expidió los Nombres al Comité Particular Ejecutivo del Poblado "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", del Municipio del Centro, Tabasco, habiéndose recaído en los CC. RAMON PAZ SUSA, RAMON ACOSTA HERNANDEZ Y ELICEO MONTEJO C., como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio No. 13635 de fecha 24 de Octubre de 1985, se comisionó al C. José León Ramírez Sánchez, para que se sirviera trasladar al Poblado "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", del Municipio del Centro, Tabasco, y llevar a cabo el levantamiento del Censo Agrario; el comisionado rindió su informe el día 29 del mismo mes y año, en el que expresa: Que instaló la Junta Censal el día 28 de Octubre de 1985 y la clausuró el día 29 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: 88 habitantes; 16 jefes de hogar, 11 solteros mayores de 16 años, 27 capacitados según Junta.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Por oficio No. 3631 de fecha 20 de Marzo de 1986, se comisionó al C. José Alfredo de la Cruz de la Cruz, para que se trasladara al Poblado de referencia y llevara a cabo los trabajos técnicos Informativos; el comisionado rindió su informe el 24 de Abril de 1986, en los siguientes términos: ---

efectuó una investigación sobre las propiedades existentes dentro del Radio legal de afectación de 7 kilómetros, cuyas condiciones han quedado detalladas en el informe respectivo, el cual corre agregado en autos; que localizó así mismo un predio rústico con superficie de 83-35-86 Has., de terrenos agostadero de mala calidad inundable, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, según información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que se debe de considerar como baldío propiedad de la Nación.

Así mismo se localizaron predios rústicos en posesión de personas, que lo detentan de modo pacífico, público y de buena fé en superficie no mayor del límite fijado para la propiedad inafecta- ble, y cuya posesión es de más de 5 años anteriores a la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite del expediente -- respectivo, y algunos casos se encuentran en trámite de compra a la -- Nación.

NOTIFICACIONES.— Mediante oficios sin números y con números 5265, 9411 al 9417 del 19 de Abril, 19 de Julio, 27 de Noviembre del año de 1985, y sin números del 23 de Julio, 27 de Noviembre -- del año de 1985, y sin números del 23 de Marzo y 14 de Abril de 1986, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes -- dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los Cascos de las Fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.— No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.— En sesión -- de fecha 25 de Abril de 1987, la Comisión Agraria Mixta, aprobó Dictamen emitido en cuanto al caso que se trata en los siguientes términos:

" PUNTOS RESOLUTIVOS:

" PRIMERO.— Es procedente la acción de dotación de -- tierras intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley -- Federal de Reforma Agraria.

" SEGUNDO.— Se dota de tierras para constituir ejido -- a campesinos radicados en el poblado denominado "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 83-35-86 Has., de mala calidad inundables, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 27 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; se reserva el derecho -- para crear, la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, en virtud de que los terrenos son de mala calidad e inundables la mayor parte del año; el área señalada se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

" TERCERO.— Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 27 campesinos capacitados que arr -- jó el Censo Agrario, y cuyos nombres se señalan en el Considerando III de este dictamen, con base en el Artículo 69 de la Ley Federal -- de Reforma Agraria..."

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente se llega a las siguientes :

CONSIDERACIONES.

I.- Que el núcleo de población radicados en el Poblado denominado "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", del Municipio del Centro, -- Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de dotación de tierras, al comprobarse que en él radican 27 campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 195, 196 Fracción II aplicado a contrario sensu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, se publicó la solicitud de -- dotación de tierras en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado -- previa comprobación de la capacidad individual y colectiva del grupo -- gestor, y notificado sobre el particular a propietarios de predios -- existentes dentro del Radio de afectación de 7 kilómetros, mediante -- oficios que fueron girados a los Cascos de las Fincas.

III.- Que al efectuarse el Censo Agrario mismo que -- arrojó un total de 27 campesinos capacitados, se dió cumplimiento a -- lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la materia y que son los siguientes:

No. Nombres.	No. Nombres.
1.- Ramón Paz Sosa.	2.- Francisco Paz Sánchez.
3.- Encarnación Paz Sánchez.	4.- William Cardoza Ortiz.
5.- Tomás Aguirre Morales.	6.- Luis Cardoza Gómez.
7.- Anastasio Cardoza Magaña.	8.- Armando Cardoza Díaz.
9.- Valentín Martínez Hernández.	10.- Oscar Ruiz Pérez.
11.- Domingo Ruiz Martínez.	12.- Adolfo Ruiz Martínez.
13.- Domingo Cardoza Magaña.	14.- Francisco Gómez Jiménez.
15.- Francisco Cardoza González.	16.- Candelario Gómez Magaña.
17.- Isabelino Cardoza González.	18.- Carlos Cardoza González.
19.- Eliceo Montejó Cardoza.	20.- Adolfo Ocaña Montejó.
21.- Samuel Ocaña Montejó.	22.- Wilson Jiménez Pérez.
23.- Ramón Acosta Hernández.	24.- Federico Trinidad Ocaña.
25.- Jorge Pérez Jiménez.	26.- José Valentín Martínez C.
	27.- Ceferino Cardoza Gómez.

IV.- Que al llevarse a cabo los trabajos Técnicos -- Informativos se dió cumplimiento a lo que establecen las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, lo que dió motivo al levantamiento de un plano del radio de afectación, que contiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada por el caso -- rfo, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades in -- fectables, los ejidos definitivos, los cultivos principales y los da -- tos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económi -- cas de la localidad; se recabaron los datos catastrales.

V.- Que habiéndose hecho un análisis a los traba -- jos Técnicos Informativos realizados por el comisionado JOSE ALFREDO / -- DE LA CRUZ DE LA CRUZ, según informe realizado el 24 de Abril de -- 1986, y el cual corre agregado en autos, dentro del radio legal de -- afectación existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ga -- nadera y agropecuaria, que cumplen con los requisitos establecidos -- por los Artículos 249, 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y -- Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Que asimismo existen predios rústicos en posesión -- de personas físicas, quienes han demostrado debidamente ser poseedo -- res de modo continuo, pacífico y público, de tierras en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, las que tie -- nen en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, desde hace más de 5 años anteriores a la fecha de la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el presente procedimiento agrario, cumpliendo

con los requisitos establecidos en el Artículo 252 del citado ordenamiento legal.

Que localizó un predio rústico con superficie de 83-35-86 Has., de terrenos de mala calidad inundables la mayor parte del año, que no se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ni catastrado, según constancia expedida por el Director del organismo citado, la cual obra en autos, por la que se considera como terreno baldío propiedad de la Nación, ya que no ha salido del dominio de la misma por título legalmente expedido, ni medido ni deslindado, por lo tanto resulta afectable dicho predio para satisfacer las necesidades agrarias del grupo de campesinos solicitantes, con base en lo dispuesto por los Artículos 3o. Fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos baldíos, Nacionales y demasías y Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

VI.- que es procedente dotar de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el poblado denominado "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 83-35-86 Has., de mala calidad inundables la mayor parte del año, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 27 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; se reserva el derecho para crear la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, en virtud de que los terrenos son de mala calidad e inundables la mayor parte del año; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 23 de Abril de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación de tierras intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 25 de Abril de 1987.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 83-35-86 Has., de mala calidad inundables, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 27 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; se reserva el derecho para crear, la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, en virtud de que los terrenos son de mala calidad e inundables la mayor parte del año; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de derechos agrarios a los 27 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, y cuyos nombres se señalan en el Considerando III del presente.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y Ejecútese.

D A D O.- En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (21) veintiún días del mes de mayo del año de (1987) mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO,
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE MARIA ALTA LOPEZ,
Secretaría de Gobierno.

OF. No. 0904-9

M A N D A M I E N T O**DEL GOBERNADOR DE TABASCO**

POBL.: "LA PENINSULA"
 MPIO.: Cárdenas
 EDO.: TABASCO
 ACCION.: DOTACION DE TIERRAS.

VISTOS para resolver el Expediente Agrario Número 1231 relativo a la SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS promovido por campesinos radicados en el Poblado denominado "LA PENINSULA" del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

SOLICITUD.— En escrito sin fecha, campesinos radicados en la Ranchería "PASO Y PLAYA" del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, solicitaron al Gobernador del Estado tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas-económicas, manifestando que en caso de constituirse, su Ejido se denominará "LA PENINSULA".

INSTAURACION.— Por Provéido de fecha 15 de Abril de 1985, se inició el trámite del Expediente respectivo, habiéndose registrado bajo el Número 1231.

PUBLICACION.— En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 4451 de fecha 8 de Mayo de 1985, se publicó la Solicitud de Dotación de Tierras del Poblado que nos ocupa.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.— Con las facultades que le concede la Fracción V del Artículo 9o., de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 18 de Julio de 1985, expidió los Nominamientos al Comité Particular Ejecutivo del Poblado "LA PENINSULA", habiendo recaído en los CC. Rigoberto González Rueda, Anastasio Cabrera Díaz, Amalia Magaña Peregrino, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente. En escrito presentado el 1o. de Junio de 1986, los campesinos solicitantes comunicaron que en Asamblea del 18 de Mayo de 1986, se acordó nombrar nuevo Comité Particular, habiendo salido electo el C. Rosario Cortés Lujano como Presidente.

DILIGENCIA CENSAL.— Mediante Oficios Números 8334 de fecha 3 de Junio de 1985 y 7841 del 9 de Octubre de 1986, se comisionó a los CC. José León Ramírez Sánchez y Carlos Cárdenas Valencia, con el fin de que se trasladaran al Poblado "LA PENINSULA" del Municipio de Cárdenas, y llevaran a cabo el Censo Agrario y rectificación del mismo; los Comisionados rindieron su informe el 18 de Junio de 1985, en el que expresan que instalaron y clausuraron la Junta Censal el día 16 de Junio de 1985, con los siguientes resultados: Total de Habitantes 123; 25 Jefes de Hogar; 2 Solteros Mayores de 16 años; 27 Capacitados Según Junta.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.— Mediante Oficio Número 386 de fecha 6 de Enero de 1987, se comisionó al C. Luis F. Mul Chablé, para que se trasladara al Poblado "LA PENINSULA" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con el fin de llevar a cabo los Trabajos Técnicos Informativos de Planeación de las Tierras localizadas dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros; el Comisionado con fecha 15 de Enero del mismo año, rindió su informe del que se obtuvo lo siguiente:

LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.— La mayor parte del Grupo Solicitante se localiza, a orillas del kilómetro 22 aproximadamente de la Carretera Cárdenas-Huimanguillo.

VIAS DE COMUNICACION.— Las Vías de Comunicación accesibles con las que cuentan los habitantes de este Poblado, es por Carretera Pavimentada Vía Cárdenas-Huimanguillo.

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.— Las Tierras Solicitadas como presuntamente afectables, se localizan al Nor/Este de la Cabecera Municipal de Huimanguillo, con una distancia aproximada en línea recta de 8 kilómetros y o Orillas de la Carretera Cárdenas-Huimanguillo.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.— Las Condiciones Climatológicas predominantes en esta Región, son las que se refieren al Clima Cálido-Húmedo.

CONDICIONES SOCIO-ECONOMICO.— El grupo gestor tiene como actividad ser jornalero de la Región.

CALIDAD DE LAS TIERRAS.— La Calidad de las Tierras se encuentran dentro del Radio de Afectación Legal, son de agostadero de buena calidad, dedicados en un 80% a la ganadería y en un 20% a la agricultura.

NOTIFICACIONES.— Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, fueron notificados los propietarios que se localizan dentro del Radio de 7 kilómetros de Afectación Legal, mediante Oficios que se giraron a los cascos de las fincas.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.— Los Trabajos Topográficos consistieron en la localización de los terrenos solicitados por el grupo gestor, habiéndose realizado dichos trabajos con un aparato marca ROSSBACH y en coordinación con el Comisionado de la Delegación Agraria, Enrique A. García Escalante, quien realizaba Trabajos Técnicos Informativos Complementarios, para el Expediente de Ampliación de Ejido, promovido por campesinos radicados en el Poblado denominado "RIO SECO Y MONTANA" del Municipio de Huimanguillo, Tab., por lo que se procedió a la localización de un polígono que corresponderá al Poblado "LA PENINSULA", Municipio de Cárdenas, Tabasco.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS REALIZADOS POR LA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO.— Primeramente, mediante Oficio de fecha 23 de Junio, se le notificó a la propiedad cuyos representantes se encuentran en las oficinas del Inenio "Nueva Zelanda", indicándoseles que para el día 28 se iniciarán los trabajos del Levantamiento Topográfico en los inmuebles propiedad de esta Empresa.

Tomando en consideración los alegatos presentados a esta Delegación Agraria, mismos que consisten en diferenciar las superficies que tienen estos terrenos, el cual se encuentra diferenciados por los siguientes nombres: 1.— Finca "NUEVA ZELANDIA"; 2.— Finca "LA UNION 3, 4, y 5a; Sección"; 3.— Finca "LA UNION" 5o.; Sección; 4.— Finca "EL DORADO"; 5.— Finca "LA CULEBRA", y 6.— Finca "LA ESPERANZA", el cual, según escrituras, corresponde a una Superficie de 343.19-29 Has., el primero; 163-33-52 Has., el segundo; 61-66-76 Has., el tercero; 298-00-00 Has., el cuarto; 73-15-00 Has., el quinto y al último una Superficie de 63-00-00 Has., siendo un total de 1,024-00-00 Has.

En dichos alegatos son presentados los planos de cada uno de estos predios, existiendo una diferencia faltante, con respecto a las escrituras, de una Superficie Total de 212-14-87 Has., señalándose las causas de esto debido a la creación producida por la desviación del cauce del Río "MEZCALAPA", la ocupación de los derechos en vía de la Carretera Pavimentada Cárdenas-Huimanguillo y líneas eléctricas y de Teléfonos-Telégrafos, las invasiones producidas por los campesinos que establecieron sus casas-habitación dentro de las propiedades, sobre todo a lo largo de las vías de comunicación, existiendo ya hasta escuelas y templos con más de 5 años de establecidos; la construcción de caminos de acceso y peras de pozos petroleros por parte de PEMEX y la afectación realizada por la S.R.A., el Predio "EL DORADO" para constituir el Ejido denominado "LOS NARANJOS", además de otra carretera pavimentada que entronca con la de Cárdenas-Huimanguillo y que comunica al Ingenio "NUEVA ZELANDIA", con estos lugares y Cunducación, Tabasco, señalándose como Superficie Real una cantidad de 696-20-42 Has., mismas que excluyen 115-64-70 Has., ocupadas por el Campo Experimental "CHONTALPA", siendo el área neta de las tierras, propie-

dad de "AZUCAR", S.A. de C.V., una Superficie Real de 811-85-13 Has., igualmente en estos alegatos aceptan de que debido a que estas tierras son dedicadas al cultivo de la caña de azúcar, el área que le corresponde a la pequeña propiedad, según la Ley Federal de Reforma Agraria, es de 300-00-00 Has., considerándose como presuntas afectables, la Superficie Restante que equivale a 225-28-87 Has., proponiendo que quede constituida esta afectación con las 83-23-27 Has., que tiene realmente la Finca "LA CULEBRA" y "ESPERANZA", las 132-63-60 Has., que incluyen los Predios de "LA UNION 3, 4, 5a. y 5b Sección y una Fracción de 9-42-00 Has., de la Finca "EL DORADO".

Con el fin de corroborar todo lo antes descrito se procedió a efectuar Levantamiento Topográfico a cada uno de estos predios, asimismo, para demarcar en el terreno la superficie afectable, constatóse primeramente mediante un recorrido de 35 vértices y un perímetro de 5,693.78 Mts., que la Finca "NUEVA ZELANDIA", tiene una Superficie Analítica de 208-50-00 Has., observándose que ésta se encuentra dedicada totalmente al cultivo de la caña de azúcar, teniendo distribuida dentro de la misma, construcción de drenes y calles necesarios para el desarrollo de estos cultivos, al igual que un centro de acopio de toda la caña de azúcar que se produce en la zona, las instalaciones de la fábrica del Ingenio "NUEVA ZELANDIA", las oficinas del mismo y la Colonia de empleados; considerándose este Predio como inofectables para la presente Acción Agraria, por los razonamientos antes indicados.

En lo que se refiere a los Predios de la "CULEBRA" y "LA ESPERANZA", señalados en los alegatos como presuntas afectables, se destinó esta parte en dos polígonos de 25 y 52 vértices respectivamente; dejándose libre de afectación los derechos de vía de la carretera pavimentada y líneas de conducción que atraviesan estos terrenos de Norte a Sur; las invasiones producidas por gente, que ha establecido sus casas-habitación a lo largo de la carretera e inclusive la superficie ocupada por un Poblado existente dentro de estos Predios denominado como "LA PENINSULA", siendo un desarrollo total del perímetro de estos polígonos de 8,538.4 Mts., en el Polígono de 25 vértices señalado en el plano informativo que se anexa a este informe; con el número III se obtuvo una Superficie Analítica de 19-32-08.16 Has., el cual habría de descontar las 2-99-26 Has., ocupadas por el camino de acceso y peras del Pozo Petrolero denominado "PAREDON 35", siendo una Superficie Real de Afectación 16-32-82.16 Has., mismas que se encontraron cubiertas con cultivos de caña de azúcar que no fue safrada este año para destinar a la producción de este producto, encontrándose igualmente una pequeña porción de cultivos de maíz en desarrollo; siendo la calidad de estas tierras clasificadas como agostadero susceptibles de cultivo. El polígono de 52 vértices, señalando en el Plano Informativo con el Número IV, se desarrolló, de acuerdo a los razonamientos antes descritos, habiéndose obtenido una superficie analítica real afectable de 105-45-84.4 Has., de las cuales 26-71-64 Has., corresponden a la clasificación de agostadero susceptibles de cultivo y 78-74-29 Has., de agostadero de mala calidad, inundable la mayor parte del año por la crecencia del cauce de Río Mezcalapa, estando separada estas dos calidades por un afluente del mismo Río, comprobándose, con los planos enviados por esta porción, no la consideran como parte, pero que debido a la superficie que ampara las escrituras, estoy convencido que se encuentra dentro de ésta. El agostadero susceptible de cultivo se encontró cubierto en su totalidad con cultivos de caña de azúcar, existiendo algunas calles y drenes necesarios para el desarrollo de este cultivo, además del canal que desemboca al Río Mezcalapa y llega hasta el Ingenio "BENITO JUAREZ" del Municipio de Cárdenas, Tabasco; el agostadero de mala calidad inundable se encontró cubierto con vegetación arbustiva y arborea, tales como camalote y árboles de sau-

zo, a excepción de una porción que se encuentra mecanizado y que según información dadas al Suscrito, es de gente que conforme al grupo que también andan solicitando estas tierras y que se denomina "LA PENINSULA".

Los predios que corresponden a "LA UNION 3, 4, y 5b. Sección", Fracción de "EL DORADO" y la Fracción del Campo Experimental "CHONTALPA" señalados en los alegatos como presunto afectable, fue recorrida mediante un polígono marcado en el plano con el Número I, compuesto de 40 vértices y un desarrollo total de su perímetro de 7,198.31 Mts., habiéndose obtenido una superficie Analítica Real de Afectación de 145-68-69.68 Has., constatándose en el caminamiento que la calidad de las tierras corresponden a la clasificación de agostadero susceptibles de cultivo, ya con las calles y drenes construidos por esta Empresa mismas que se encuentran cubiertas con cultivos de caña de azúcar que no fueron zafados este año para la producción de ésta.

Correspondiendo igualmente a los Predios "LA UNION 3, 4, 5a, y 5b Sección, se efectuó el Lanzamiento Topográfico de otro polígono señalado con el No. II, como presunto afectable, con un recorrido de 21 vértices y un desarrollo total en su perímetro de 3,307.10 Mts. dejándose libre de la afectación la zona ocupada por los derechos de vía de la carretera pavimentada y líneas de conducción, así como los asentamientos irregulares de casas habitación colocados a lo largo de la carretera, habiéndose obtenido una superficie analítica de afectación igual a 65-21-35.7 Has., el cual se comprobó con los planos presentados a esta Delegación Agraria, solamente en esta porción consideran 8-40-67 Has., como parte de la propiedad, pero que debido a la superficie que amparan las escrituras estos predios no tienen ningún faltante como se señala en los alegatos y por lo tanto debe considerarse como afectables todo el polígono antes descrito, se corroboró que la calidad de las tierras corresponden a la clasificación de agostaderos susceptibles de cultivo con un 13% de agostadero inundables cuando se encuentre la creciente del cauce del Río Mezcalapa, que es sólo en determinada época de año; mismas que se encontraron cubiertas en un 80% con cultivos de caña de azúcar que no fueron zafados este año para la producción azucarera y en la superficie restante que se encuentra ubicada en las márgenes del Río se encontraron cultivos de maíz realizados por personas que se han estado posesionando año con año, observándose una casa-habitación de construcción rústica.

En relación con la superficie que ocupa el Campo Experimental "CHONTALPA", se corroboró mediante un recorrido topográfico que la constituye una Superficie Analítica de 115-64-70.6 Has., ya libres de la afectación realizada siendo la calidad de las tierras de agostadero susceptibles de cultivo, que se encuentra cubierta totalmente por cultivos de caña de azúcar, teniendo construida varias calles y drenes necesarios para el desarrollo de este producto. Este terreno formó parte de la Finca "EL DORADO" en la que se comprobó con el Levantamiento Topográfico realizado que le queda una Superficie Libre de Afectación de 06-89-34.6 Has., excluyéndose el área ocupada por los derechos de vía de la carretera pavimentada y línea de conducción y las inversiones realizadas por gente que se han establecido en sus casas-habitación, a lo largo de dicha carretera y con antigüedad en la misma de más de 5 años.

Cabe señalar que de acuerdo a los planos presentados por el propietario, se comprobó en el terreno que existe una fracción localizada fuera de dichos planos y escrituras, mismas que consideró como demasías de la propiedad y que fue localizada mediante un Levantamiento Topográfico de 27 vértices con el que se obtuvo una Superficie Analítica de 55-13-09 Has., que se deben considerar como presunta afectable para esta acción agraria. Se corroboró que la calidad de estas tierras corresponden a la clasificación de agostaderos susceptibles de cultivo con un 10% inundables provocada por la creciente que produce el cauce del Río Mezcalapa en determinada época del año, estando cubiertas estas tierras en un 70% con cultivos de caña de azúcar y el restante con algunos porciones de cultivos de maíz, que realiza gente vecindada en lugares aledaños se encuentra señalado en el plano informativo que que se anexa a este informe con el Número V, además de los otros ya referidos, dándose con esto por concluido los trabajos realizados.

En resumen, de acuerdo a los razonamientos ya indicados, se considera libre de afectación una Superficie de 421-04-05.2 Has., localizadas de acuerdo a los alegatos presentados por "AZUCAR", S.A. de C.V. incluidas en esta superficie la correspondiente el área de la propiedad según la Ley Federal de Reforma Agraria, y el área ocupada

por el Campo Experimental "CHONTALPA" que administra el I.M.P.A., proponiéndose para presuntas afectables una Superficie Total de 390-81-07.0 Has., localizadas conforme a lo ya escrito, del cual soy de la opinión que se debe tomar en cuenta para resolver esta acción agraria, también la presentada por campesinos del grupo que se denomina "LA PENINSULA" y "EL DORADO".

Posteriormente, por instrucciones dadas al Suscrito por usted, se procedió a elaborar los planos anteproyectos en el cual se decidió conceder la totalidad del Polígono III y el agostadero susceptible de cultivo del Polígono IV, para dotar al Poblado "LA PENINSULA", mismos que fue calculado en un solo polígono, incluyéndose el área ocupada por el caserío y el poblado, habiéndose obtenido una Superficie Analítica de 55-33-42 Has., el cual fueron descontadas la superficie ocupada por la carretera pavimentada, derechos de vía de línea de conducción eléctrica, teléfono y telégrafo y el área ocupada por el camino de acceso, para y presas del pozo Petrolero "PAREDON" No. 35 con la que se obtuvo una Superficie Real de Afectación igual a 50-13-42 Has.

De igual forma se decidió proyectar la totalidad del Polígono V, para la dotación en primera instancia del Poblado denominado "EL DORADO", mismo que calculó en un solo polígono habiéndose obtenido una Superficie Analítica de 55-13-09 Has.

Por último se procedió a elaborar el plano anteproyecto que conformaría la ampliación al Ejido "RIO SECO Y MONTAÑA", mismo que fue obtenido con el cálculo analítico de 5 polígonos de los cuales los 3 primeros corresponden a la propiedad del I.M.P.A., el Polígono IV corresponde a la posesión que tiene el grupo solicitante en la propiedad del Sr. Concepción Jiménez Hernández, el cual tiene una Superficie Analítica de 40-37-44 Has., de agostadero susceptibles de cultivo y el Polígono V corresponden a terrenos propiedad de la Nación localizada como demasías ocupadas por Juan, Constanza Avalos y Eduardo Montejo, colindante este polígono con el antes descrito; obteniéndose una Superficie Analítica de 46-23-11 Has., de agostadero de mala calidad inundable; por lo que se concluye que en total se obtuvo una Superficie Analítica Real de Afectación igual a 376-24-81 Has., para la acción agraria que nos ocupa.

Se hace constar que fueron estudiadas otras propiedades existentes dentro del Radio de Afectación de 7 Kilómetros, lo cual consta en el informe original que obra en autos.

CONTINUA INFORME: De los trabajos realizados, tanto por el Comisionado de la Delegación Agraria en el Estado, como por el Suscrito Comisionado de las 390-81-07 Has., que se detectaron como excedencia de los predios propiedad de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, que integran lo que se conoce como Ingenio "NUEVA ZELANDIA"; y que se proponen para satisfacer necesidades agrarias de campesinos del poblado "RIO SECO Y MONTAÑA", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, se deben de destinar una superficie de 50-13-42 Has., para beneficiar a campesinos que radican en el poblado "LA PENINSULA", de la citada municipalidad, que comprenden parte de los Predios denominados "LA CULEBRA" y "LA ESPERANZA", ubicados en la Ranchería Paso y Playa, los cuales estaban inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, bajo el Número 104, Folios 161 Frente al 164 Frente y Vuelta del Libro de Extractos, Volumen Sexto, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 2008, al Folio 109, Frente del Libro Mayor, Volumen 10 del Libro de Extractos, Volumen 14.

En opinión del Suscrito Comisionado, debe beneficiarse a campesinos radicados en el Poblado denominado "LA PENINSULA", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una Superficie de 50-13-42 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de las excedentes de la propiedad de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, administrada por el I.M.P.A.

NOTIFICACIONES.— Mediante Oficio Sin Números de fechas 7 de Enero de 1987, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros, mismos que fueron girados a los casos de las fincas; se aclara que no obstante lo anterior, estas diligencias ya fueron practicadas en los Expedientes Agrarios relativos a los Poblados "RIO SECO Y MONTAÑA", del Municipio de Cárdenas y "EL DORADO", del Municipio de Huimanguillo.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.— Mediante Oficio Número 515, fechado el 16 de Enero de 1987, se solicitó al Registrador Público

de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, informara sobre la inscripción de contrato de compra-venta celebrado por el Sr. Antonio Cue Loizaga por su propio derecho y como apoderado de los Srs. María Luisa Cue Loizaga de Ortiz y Marina Almudena Cue Loizaga de Muñoz Rojas, así como en calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del Sr. Lorenzo Cue, con la Comisión Nacional de la Industria Azucarera representada en ese entonces por su Director General, Lic. Everardo Espino de la O, sobre los predios que forman actualmente el Ingenio "NUEVA ZELANDIA", denominados "FINCA NUEVA ZELANDIA", "LA UNION", y con sus respectivas fracciones, "EL DORADO", "LA CULEBRA" y "LA ESPERANZA", la citada Dependencia en Oficio Número 66 fechado el 23 de Febrero de 1987, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio informó lo siguiente:

En atención a su Oficio Número 515 de fecha Enero 14 pasado, me permito informarle que practicada la búsqueda correspondiente en los Libros del Archivo de esta Oficina, se encontraron registrados los siguientes predios:

1.— Predio Número 3660, Folio 110 del Libro Mayor Volumen 13, a nombre de: María Luisa Cue de Ortiz de fecha 25 de Julio de 1960, con una superficie de: 161-33-20 Has..

2.— Predio Número 3661 Folio 111 del Libro Mayor, Volumen 13, a nombre de: Marina Almudena Cue de Loizaga, de fecha 25 de Julio de 1960, con una superficie de: 298-00 M2.

3.— Predio Número 3659 Folio 109 del Libro Mayor Volumen 13 a nombre de: Antonio Cue Loizaga de fecha 25 de Julio de 1960, con una Superficie de: 21-00-00 Has., todos correspondientes al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y

El Predio 2008 Folio 109 del Libro Mayor Volumen 10, a nombre de: María Luisa Cue de Ortiz de fecha 16 de Mayo de 1959, con Superficie de: 73-15-00 Has., y 63-00-00 Has..

5.— Predio 389 Folio 180 del Libro Mayor Volumen 5 a nombre de: Lorenzo Cue de fecha Septiembre de 1945, con una Superficie de: 3-43-19.29 Has., correspondientes al Municipio de H. Cárdenas, Tabasco.

PRUEBAS Y ALEGATOS.— Estas obran en el Expediente Agrario relativo a la Ampliación de Ejido de "RIO SECO Y MONTAÑA", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, mismas que fueron presentadas por la Comisión Nacional de la Industria Azucarera.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.— Fue emitido y aprobado en Sesión de fecha 20 de Marzo de 1987, en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.— Es procedente la Acción de Dotación de Tierras promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "LA PENINSULA", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Se dota de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el poblado denominado "LA PENINSULA" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una Superficie de 50-13-42 Has., de Terrenos de agostaderos de buena calidad, que se tomarán de los predios "LA CULEBRA" y "LA ESPERANZA", propiedad de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 27 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; el área señalada se deberá de localizar de conformidad al Plano Proyecto que se anexa.

TERCERO.— Expediense los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 27 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo establecido por el Artículo 69; 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres se señalan en el Considerando III del presente Dictamen.

Tomando en cuenta todos los elementos que han que-

dado detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.— Que el núcleo de población radicados en el Poblado denominado "LA PENINSULA", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la Acción de Dotación de Tierras, al comprobarse que en él radican 27 capacitados que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 195; 196; Fracción II, aplicado a Contrario Sensu, y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.— Que en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 272 y 276 de la Ley Agraria en vigor, se publicó la Solicitud de Dotación de Tierras en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, previa comprobación de la capacidad individual y colectiva del grupo gestor, y notificado sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio de Afectación de 7 Kilómetros, mediante Oficios que fueron girados a los Cascos de las Fincas.

III.— Que al efectuarse el Censo Agrario mismo que arrojó un total de 27 campesinos capacitados, se dio cumplimiento a lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia y que son los siguientes:

Núm.
Progr. Nombre.

- 1.— Andrés Álvarez Cruz
- 2.— Marcos Martínez López
- 3.— Leopoldo de la C. del Carpio
- 4.— José Rueda García
- 5.— Rosario Cortéz Luján
- 6.— Epitacio Velázquez Díaz
- 7.— Miguel Romero Díaz
- 8.— Antonio Cabrera Díaz
- 9.— Onorio Garduza López
- 10.— Nicolás Cabrera Díaz
- 11.— Nicolás Romero Díaz
- 12.— Rosario García Jiménez
- 13.— José Albino Quiroga
- 14.— Juan Camas Pelanco
- 15.— Luis A. Magaña Peregrino
- 16.— Anastasio Cabrera Díaz
- 17.— Trinidad de la Cruz López
- 18.— Roberto García Domínguez
- 19.— Domingo Ramos Herrera
- 20.— Gaspar Ramos Herrera
- 21.— Eulias Pérez Gómez
- 22.— Narciso Díaz Brito
- 23.— Moisés Hernández García
- 24.— Wilfrido Flores Córdova
- 25.— Raymundo Moacir Martínez
- 26.— Amalio Magaña Peregrino
- 27.— Candelario Herrera Hernández.

IV.— Que al llevarse a cabo los Trabajos Técnicos Informativos se dio cumplimiento a lo que establecen las Fracciones I y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, lo que dio motivo al levantamiento de un plano del Radio de Afectación, que contiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada por el casero, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos, los cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad; se recabaron los datos catastrales.

V.— Que analizado que fueron los Trabajos Técnicos Informativos realizados por el Comisionado Luis F. Mul Chabé, dentro del Expediente Agrario Número 1231, relativo al poblado que nos ocupa, según se desprende de su informe rendido el 15 de Enero de 1987, así como de los Trabajos Complementarios ordenados por el Cuerpo Consultivo Agrario y realizado por el Comisionado de la Delegación Agraria en el Estado de Tabasco, Ing. Enrique Alfonso García Escalante, según informe rendido el 3 de Agosto de 1986, en el Expediente Agrario relativo a la Solicitud de Tierras hecha por campesinos del poblado "RIO SECO Y MONTAÑA", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, la Comisión Nacional de la Industria Azucarera "INGENIO NUEVA ZELANDIA", adquirió los siguientes predios:

- 1.— Finca "NUEVA ZELANDIA", con Superficie de 343-19-29 Has.
- 2.— Finca "La Unión 32. 42 y 5a.", con Superficie de 163-33-52 Has.
- 3.— Finca "La Unión 5b.", con Superficie de 61-66-76 Has.

4.— Finca "EL DORADO", con Superficie de 298-00-00 Has.

5.— Finca "LA CULEBRA", con 73-15-00 Has.

6.— Finca "LA ESPERANZA", con 63-00-00 Has., que hacen un total de 1,024-00-00 Has.

Estas propiedades las adquirieron en compra-venta Ad-corpus de la Sucesión Testamentaria a bienes del Sr. Lorenzo Cue González Loizaga, representada por el albacea Antonio Lorenzo Maximiliano Cue y Loizaga y María Luisa Cue y Loizaga de Ortiz, María Almudena Cue y Loizaga de Muñoz Rojas, Antonio Lorenzo Maximiliano Cue y Loizaga, como heredero.

La superficie de los predios antes mencionados quedó disminuida en 212-14-87 Has., por la creación de las desviaciones del cauce del Río Mezcalapa, la ocupación de los derechos de vía de la Carretera Pavimentada Cárdenas-Huimanguillo, y líneas eléctricas, teléfono, telegrafía, la construcción de camino de acceso y peras de pozos petroleros por parte de Pemex, la afectación realizada por la Secretaría de la Reforma Agraria, el Predio "EL DORADO", para constituir el ejido denominado "LOS NARANJOS", de la carretera pavimentada que entra con la de Cárdenas y Huimanguillo que comunica con el Ingenio "NUEVA ZELANDIA", por lo consiguiente se desprende que el total de la superficie que queda es de 811-85-13 Has., que incluye 115-64-70 Has., del Campo Experimental Chontalpa administrada por el I.M.P.A.

Cabe aclarar que los representantes de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera en sus alegatos presentados, en el Expediente Agrario relativo a la Acción de Ampliación de Ejido solicitada por campesinos del Poblado "RIO SECO Y MONTAÑA", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, presentaron copia de la Escritura Pública Número 470 de fecha 28 de Agosto de 1981, levantada ante el Notario Público Número 109 del Distrito Federal y del Patrimonio Nacional, Lic. Luis de Angortia y Gaxiola, que constata el contrato de compra venta celebrado de una parte del Sr. Antonio Cue Loizaga por su propio derecho y como apoderado de la Sra. María Luisa Cue y Loizaga de Ortiz y María Almudena y Loizaga de Muñoz Rojas, así como albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del Sr. Lorenzo Cue y por su propio derecho como heredero de tal sucesión y en nombre y en representación de sus poderantes, con la Comisión Nacional de la Industria Azucarera como compradora, representada por su Director Gral. Lic. Everardo Espino de la O, dicho contrato de compra-venta no fue registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ya que en información rendida por este organismo, en Oficio Número 66 del 23 de Febrero de 1987, da como información que los predios ya descritos todavía aparecen registrados a nombre de sus anteriores propietarios, pero no obstante lo anterior el contrato está debidamente legalizado, ya que se celebró ante la fe pública de un Notario y de hecho el comprador usufructúa la totalidad de las tierras, por lo que se considera que la operación de compraventa se ajusta a los requisitos establecidos por el Código Civil y de procedimientos que al efecto se haya aplicado por lo anterior debe considerarse como propietario legítimo de los predios mencionados de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera.

Como podrá observarse la Comisión Nacional de la Industria Azucarera al adquirir los predios ya descritos, contraviene las disposiciones contenidas en el Artículo 249, Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que se excede de la pequeña propiedad o sea que solamente puede poseer 300-00-00 Has., de caña. Por lo anterior la Delegación Agraria en el Estado de Tabasco, mediante Oficio Número 22424 de fecha 16 de Octubre de 1986, remitió al Cuerpo Consultivo Agrario los Trabajos Técnicos Informativos Complementarios, el que en su contenido se expresa, respetar 305-39-34 Has., como pequeña propiedad y... 113-64-70 Has., que se encuentran ocupadas por el Campo Experimental "CHONTALPA", las que arrojan un total de 421-04-05 Has., y propuso como afectables para satisfacer las necesidades agrarias de campesinos de los siguientes poblados:

- A) — 289-64-26 Has., para la Ampliación del Poblado "RIO SECO Y MONTAÑA" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- B) — 50-13-42 Has., para la Dotación del Poblado "LA PENINSULA", del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
- C) — 55-13-05 Has., para la Dotación del Poblado "EL DORADO", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Por lo consiguiente se afectan para satisfacer las necesidades agrarias de campesinos radicados en el Poblado denominado "LA PENINSULA" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, una Superficie de 50-13-42 Has., de agostadero de buena calidad, de los predios "LA CULEBRA" y "LA ESPERANZA", propiedad de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, con base a lo dispuesto en la Fracción III del Artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicado a Contrario Sensu, y como ya quedó expresado el resto de la superficie afectables, se destinarán para campesinos del Poblado "RIO SECO Y MONTAÑA" y "EL DORADO", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. El área afectada se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 104, Folio 161 Frente al 164 y Vuelta del Libro de Extractos Volumen 60, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 2008, al Folio 109 Frente, del Libro Mayor Volumen 10 del Libro de Extractos 14.

VI.— Que es procedente dotar de tierras para constituir Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "LA PENINSULA", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, con una superficie de 50-13-42 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de los predios "LA CULEBRA" y "LA ESPERANZA", propiedad de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 27 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo establecido por los Artículos 69; 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el área señalada se deberá de localizar de conformidad al Plano Proyecto que se anexa.

VII.— Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 20 de Marzo de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE:

PRIMERO.— Es procedente la Acción de Dotación de Tierras, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "LA PENINSULA", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Se aprueba en todos los términos el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en Sesión de fecha 20 de Enero de 1987.

TERCERO.— Se dota de tierras, para constituir Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "LA PENINSULA", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una Superficie de 50-13-42 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de los predios "LA CULEBRA" y "LA ESPERANZA", propiedad de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 27 campesinos que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; el área señalada se deberá de localizar de conformidad al Plano Proyecto que se anexa.

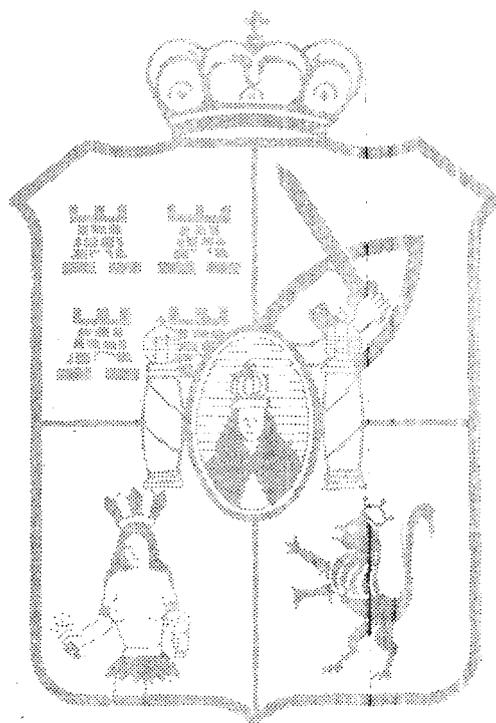
CUARTO.— Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 27 campesinos que arrojó el Censo Agrario, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con fundamento en lo establecido por el Artículo 69; 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres se señalan en el Considerando III del presente Mandamiento.

QUINTO.— Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.— Notifíquese y Ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (27) Veintisiete días del mes de Abril, del año de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
Gobernador de Tabasco.
SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. José María Peralta López



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.